

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1841/2022

VISTO: La necesidad de trabajar sobre la educación permanente en Seguridad Vial en nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 1021/2004 mediante la cual la Municipalidad de Freyre adhiere a la Ley N° 9.169 "Ley Provincial de Tránsito", texto ordenado de la Ley N° 8560.

Que, el Capítulo I del Título III "El Usuario en la Vía Pública" se refiere a la Educación Vial y dispone lo siguiente para el correcto uso de la vía pública en su Art.9°:

a) Incluir la educación vial en los niveles de enseñanza preescolar, primaria y secundaria.

b) En la enseñanza técnica, terciaria y universitaria, instituir orientaciones o especialidades que capaciten para servir los distintos fines de la presente Ley.

c) La difusión y aplicación permanente de medidas y formas de prevenir accidentes.

d) La afectación de predios especialmente acondicionados para la enseñanza y práctica de la conducción.

e) La prohibición de publicidad laudatoria, en todas sus formas, de conductas contrarias a los fines de esta Ley.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente expresada anteriormente, el Municipio debe diseñar y aplicar políticas públicas activas en todo lo referido a educación vial, fundamentalmente dirigido a jóvenes.

Que, los accidentes de tránsito son la principal causa de muerte entre los menores de 40 años, transformándose esta situación en una verdadera epidemia para nuestra juventud, siendo necesario poner en funcionamiento todas las herramientas y programas de prevención y educación vial posibles para contrarrestar esta lamentable estadística.

Que, se propone crear el Programa Licencia de Conducir "Mi Primera Licencia", mediante el cual se prevé que, a través de la Secretaría de Gobierno, se dicten cursos permanentes de Educación Vial con todos los contenidos teóricos necesarios para la obtención de

la Licencia de conducir que sean eventualmente actualizados y oportunamente remitidos por las autoridades correspondientes.

Que, se deberá incluir dentro del curso a realizarse un examen psicofísico para cada alumno en concordancia con lo exigido por la normativa vigente para la obtención de Licencia de Conducir, con los costos a cargo de los mismos excepto las situaciones determinadas en el articulado de la presente.

Que, a los alumnos que realicen los cursos y aprueben los mismos, al momento de cumplir con las edades mínimas establecidas en la Ley de Tránsito, la Municipalidad les otorgará la Licencia de Conducir para las categorías A y B sin costo y por el término de un año, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CRÉASE el Programa Licencia de Conducir “Mi Primera Licencia” en el ámbito de la Municipalidad de Freyre, dirigido a alumnos y alumnas del último año del ciclo escolar secundario y/o a aquellos alumnos y alumnas del mencionado ciclo, que cumplan con las edades mínimas establecidas para la obtención de la Licencia de Conducir.....

Artículo 2°: EL programa Licencia de Conducir “Mi Primera Licencia” consistirá en el dictado de un curso teórico - práctico de Seguridad Vial a cargo de la Secretaría de Gobierno.....

Artículo 3°: EL curso deberá contemplar los contenidos mínimos establecidos en la ley de tránsito de la provincia, ley de tránsito nacional y ordenanzas municipales de tránsito para la obtención de la Licencia de Conducir.....

Artículo 4°: SE deberá realizar a los alumnos y alumnas participantes los exámenes psicofísicos establecidos como requisitos para obtener licencia con costo a cargo de los mismos excepto que fuera llevado a cabo por personal médico del Centro de Salud Municipal.....

Artículo 5°: LOS alumnos y alumnas que se inscriban, cumplan con la asistencia y aprueben los exámenes correspondientes, recibirán un certificado de aprobación del mismo suscripto por la autoridad competente y los capacitadores.....

Artículo 6°: CON el Certificado de Aprobación del Curso y al momento de cumplir con las edades mínimas establecidas en la Ley de Tránsito, la Municipalidad otorgará la Licencia de Conducir,

únicamente para las Categorías A y/o B, y será exceptuado del pago de las tasas municipales correspondientes.....

Artículo 7°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión al Programa creado por la presente.

Artículo 8°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, a los efectos de cumplir con el objeto de la presente Ordenanza.....

Artículo 9°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar operativamente la presente Ordenanza a los fines de su inmediata puesta en funcionamiento.....

Artículo 10°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los veintiún días del mes de Septiembre de dos mil veintidós.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 227/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 22 de Septiembre de 2022.....